

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 012
25 de marzo de 1974
E.4

**CONVENIO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL DANE
(FONDANE) Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE
CARTAGENA**



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CONVENIO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL DANE (FONDANE)
Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, de una parte el Fondo Rotatorio del DANE, denominado "FONDANE", representado por el Director del Departamento, con domicilio legal en Bogotá - Colombia, y de la otra parte, la Junta del Acuerdo de Cartagena, denominada "La Junta", representada por el Coordinador, en la forma y condiciones siguientes:

PRIMERA El presente Convenio forma parte de un conjunto de seis Convenios que "La Junta" firmará separadamente con cada una de las instituciones pertenecientes al Grupo Andino que intervienen en el Estudio de Precios que para América Latina realiza el Programa ECIEL, con el propósito principal de obtener índices internacionales de precios y tipos de cambios de paridad.

SEGUNDA El propósito fundamental de estos Convenios es brindar apoyo técnico-económico al grupo de instituciones mencionadas en la Cláusula anterior con el fin de colaborar en la realización de la encuesta efectuada en noviembre de 1973, así como en la elaboración y análisis de los datos que se obtengan de dicha encuesta, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento de los mismos para las diferentes tareas que debe desarrollar "La Junta" en el cumplimiento de sus funciones.

..//

05-3-74



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

..2

TERCERA Para los fines del presente Convenio, "FONDANE" se compromete a desarrollar la parte correspondiente a Colombia del denominado Estudio de Precios que realiza ECIEL, incorporando a éste los elementos necesarios para el mejor aprovechamiento de los estudios por parte del Acuerdo de Cartagena, de conformidad con los Términos de Referencia que se establecen en el documento Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio. Al efecto, "FONDANE" presentará a "La Junta" informes documentados de su trabajo en forma que sea posible una utilización práctica de los resultados. Adicionalmente proporcionará la información básica o bien acceso a la misma a fin de que "La Junta" pueda conocer las posibilidades y limitaciones de su empleo práctico.

CUARTA "FONDANE" se compromete a comunicar a las demás instituciones miembros del Programa ECIEL, así como a la Coordinación ECIEL, de la firma del presente Convenio, de acuerdo a las normas establecidas en ese Programa para la utilización de información.

QUINTA Para efectos de la colaboración de "La Junta" a la que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera, esta entidad, además del trabajo de asesoramiento y/o apoyo técnico que prestará a través de sus funcionarios del Programa de Investigaciones entregará a "FONDANE" la suma de US\$3,500 como contribución para la realización de los trabajos materia de este Convenio. Esta suma será abonada de la siguiente manera:

..//



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

..3

El 50% a la firma del Convenio.

El 25% al término de la etapa A.8 de los Términos de Referencia.

El 25% restante al término de la etapa B.7 de los Términos de Referencia.

Adicionalmente, "La Junta" se compromete a cubrir todos los gastos que por conceptos de remuneraciones, viáticos y pasajes para sus funcionarios implique su participación en la Comisión Itinerante a que se hace mención en los Términos de Referencia, así como la Coordinación de los seis estudios que en forma similar a la que se detalla en este Convenio serán desarrollados con las entidades de los Países del Grupo Andino que participan en el Estudio de Precios.ECIEL.

SEXTA

Será de responsabilidad de "FONDANE" participar en la elaboración del estudio desarrollando las tareas específicas señaladas en los Términos de Referencia indicados en la Cláusula Tercera, debiendo para ello aportar los recursos humanos e institucionales adicionales a los indicados en la Cláusula anterior, que sean indispensables para la realización del proyecto.

SEPTIMA

El estudio se realizará en un plazo no mayor de veinticuatro meses (24) contados a partir de julio de 1973, siguiendo el Cronograma de Trabajo establecido en el documento Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA

Si se presentasen dificultades de orden técnico en la realización del estudio, las partes, de común acuerdo, podrán extender el plazo previsto en la Cláusula Séptima hasta por un período adicional no mayor de sesenta días calendarios.



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

..4

En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente Convenio, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenticuatro.

Germánico Salgado
Coordinador

Alvaro Velásquez Còck
Director del Fondo Rotatorio
del DANE.



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

ANEXO I

ESTUDIO DE PRECIOS PARA LA SUBREGION ANDINA

TERMINOS DE REFERENCIA

I OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El Estudio de Precios persigue fundamentalmente dos objetivos:

- 1) Determinar tipos de cambio de paridad e índices internacionales de precios para el Grupo Andino (GRAN); y
- 2) Medir los efectos de las políticas económicas de los países del GRAN sobre los precios de mercado.

II METODO GENERAL DE CALCULO

1) Tipos de cambio de paridad

El cálculo de los tipos de cambio de paridad, se hará básicamente cubriendo los diferentes rubros del Producto Bruto Interno con referencia al Gasto Nacional. Así, se expresarán estas tasas según los principales sectores del Gasto, tales como: consumo privado, consumo de gobierno, inversión bruta interna - descompuesta en maquinaria y equipo, construcciones y variación de existencias - y la balanza comercial. Adicionalmente, se expresarán las tasas según división, agrupación y/o grupo CIIU a fin de obtener, indirectamente, tipos de cambio de paridad por sectores industriales.

..//

Para este efecto se utilizará la correlación entre el Código ECIEL y la CIIU realizada por la Junta del Acuerdo de Cartagena en colaboración con el Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú (documentos J-PR/23 y 24 distribuidos en San José, Costa Rica, con motivo del Vigésimo Seminario ECIEL).

Como el estudio se efectuará fundamentalmente sobre la base de la encuesta de precios realizada en noviembre de 1973 por el Programa ECIEL, se hace necesario contemplar un aspecto adicional. Nos referimos a la elevación o ajuste a nivel nacional de las tasas calculadas, por el hecho de que la encuesta será limitada a las principales ciudades de cada país; ésto se podría resolver sobre la base de información de índices de precios regionales. En resumen, el método de cálculo comprenderá cuatro aspectos principales:

- 1) Cálculos de los índices internacionales de precios.
 - 2) Cálculo de los tipos de cambio de paridad para los diferentes rubros del gasto nacional, expresados en las monedas nacionales y con relación al dólar norteamericano.
 - 3) Cálculo de los tipos de cambio de paridad según sectores industriales, expresados igualmente en monedas nacionales y con relación al dólar norteamericano.
 - 4) Elevación a nivel nacional de las tasas calculadas.
- 2) Efectos de las políticas económicas

La medición de los efectos de las políticas económicas, tales como impuestos, tarifas, subsidios, etc., sobre los precios de mercado, implicará expresar las diferentes medidas económicas en términos de ad-valorem, a fin de determinar el porcentaje que ellas repre-

sentan del precio de venta de los bienes.

Deberá precisarse tanto las medidas que influyen en forma directa y explícita sobre los precios, como aquellas que inciden sobre los mismos indirecta e implícitamente, El propósito final es obtener el efecto neto de las medidas económicas.

El método de cálculo comprenderá cuatro aspectos principales:

- 1) Selección de los bienes o categoría de bienes (niveles de agregación) a los cuales debe estimarse la incidencia de las medidas de política económica sobre los precios de mercado.
- 2) Especificación de las medidas económicas que afectan los precios.
- 3) Cálculo de la incidencia porcentual sobre el precio final de cada una de las medidas consideradas.
- 4) Determinación del efecto neto de las medidas económicas para cada uno de los bienes o categorías de bienes considerados.

III FUENTES DE INFORMACION

La principal fuente de información y que en definitiva permitirá calcular los tipos de cambio de paridad e índices internacionales de precios, será la encuesta de precios realizada por el Programa ECIEL en noviembre de 1973, así como sus ampliaciones y depuraciones. Será necesario emplear información sobre índices de precios regionales, para obtener las tasas a nivel nacional.

Respecto a los efectos de las políticas económicas, habrá que obtener información detallada sobre las distintas medidas económicas que inci-

den sobre los bienes o categorías de bienes seleccionados.

IV ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ESTUDIO

1) Etapas:

A. Para determinar los tipos de cambio de paridad e índices internacionales de precios;

A.1) Determinación de la canasta de bienes representativa del GRAN. (Ya realizada a la fecha).

A.2) Preparación de los cuestionarios y material necesario para la encuesta. (Ya realizada a la fecha).

A.3) Chequeo de las diferentes tareas de preparación de encuestas y comparabilidad de las mismas. (Comisión Itinerante).

A.4) Realización de la encuesta. (Ya realizada a la fecha).

A.5) Procesamiento de la información.

A.6) Determinación de los índices internacionales de precios para cada uno de los países miembros del GRAN.

A.7) Determinación de los tipos de cambio de paridad para cada uno de los países del Pacto Andino, así como a nivel GRAN, según los diferentes rubros del gasto nacional y por sectores industriales.

A.8) Análisis de los tipos de cambio de paridad e índices internacionales de precios obtenidos para cada uno de los países del GRAN.

A.8.1) Análisis con resultados preliminares.

A.8.2) Análisis con resultados finales.

- A.9) Análisis de los tipos de cambio de paridad e índices internacionales de precios a nivel GRAN. (La realización de esta etapa será opcional, para las entidades interesadas; en este caso "La Junta" podrá brindar la colaboración técnica que sea solicitada por ellas).
- B. Para la medición de los efectos de las políticas económicas:
- B.1) Elaboración de la metodología para la medición porcentual de la incidencia de las políticas económicas sobre el precio final de los bienes.
- B.2) Selección de los bienes o categorías de bienes a los cuales debe estimarse la incidencia de las medidas de política económica.
- B.3) Determinación y especificación de las medidas económicas que afectan los precios.
- B.4) Recolección de la información.
- B.5) Cálculo de la incidencia porcentual sobre el precio final de cada una de las medidas consideradas.
- B.6) Determinación del efecto neto de las medidas económicas para cada uno de los bienes o categorías de bienes considerados.
- B.7) Análisis de los resultados por países.
- B.8) Análisis de los resultados a nivel subregional. (La realización de esta etapa será opcional para las entidades; en este caso "La Junta" podría brindar colaboración técnica que sea solicitada por ellas).

2) Procedimiento:

La primera parte del Estudio, aquella referente al cálculo de los tipos de cambio de paridad e índices internacionales de precios, se realizará dentro del marco del Programa ECIEL. Por ello, tanto los aspectos previos y de ejecución en sí de la encuesta, como los de procesamiento de la información y determinación de los índices respectivos, se efectuará siguiendo la modalidad establecida en el mencionado Programa. Los resultados preliminares y finales relevantes a cada uno de los países del GRAN, podrán ser proporcionados a La Junta directamente por la Coordinación ECIEL, según lo estipulado en los estatutos o reglamentos de la mencionada Institución y en la Cuarta Claúsula del presente Convenio.

Los institutos se comprometen, además de la labor que implique su participación en el Grupo de Precios ECIEL, a elaborar un documento que incorpore los resultados y análisis, respecto de su país de esta primera parte del Estudio (Etapa A.8).

Los institutos interesados podrán adicionalmente elaborar un documento de análisis de los tipos de cambio de paridad e índices internacionales de precios a nivel subregional (Etapa A,9).

La participación de la Junta en lo que a esta parte del Estudio se refiere, se dará en los siguientes aspectos:

- a) En la definición de la canasta andina. Para ello se trabajará sobre la base del documento J-PR/25 que elaboró la Junta y presentó a la consideración del Programa ECIEL en el Vigésimo Seminario realizado en San José, Costa Rica,

- b) En integrar la Comisión Itinerante que visitó las diferentes instituciones antes de la iniciación de la encuesta, con el propósito de asesorar en las diferentes tareas de preparación de encuestas y asegurar la comparabilidad de las mismas.
- c) En las labores de asesoramiento y/o apoyo técnico a las seis instituciones del Grupo Andino participantes que considere necesarias para lograr la comparabilidad y el mejor aprovechamiento del Estudio en las diferentes tareas que debe desarrollar la Junta en el cumplimiento de sus funciones.

Respecto a la segunda parte del estudio, la de medir efectos de política económica, el procedimiento a seguir para llevar adelante la misma, será el siguiente:

- a) La Junta desarrollará documentos preliminares para las etapas B.1 y B.2 los que pondrá a disposición de los institutos para sus observaciones y para que sirvan de base en la elaboración de los documentos finales de estas etapas.
- b) Cada instituto realizará individualmente lo concerniente a las etapas B.3 a B.7, comprometiéndose a elaborar un documento que incorpore la información, resultados y análisis de estas etapas respecto de su país, Se entiende que la Junta dará apoyo técnico cada vez que sea necesario; para ello se considerarán viajes eventuales de coordinación y asesoría por parte de los técnicos del Programa de Investigaciones de la Junta.
- c) Los institutos interesados podrán adicionalmente elaborar un documento de análisis a nivel subregional de los resultados de esta segunda parte del Estudio (Etapa B.8).



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

ANEXO II

CRONOGRAMA DE TRABAJO ^{1/}

<u>Etapas</u>	<u>Duración</u> ^{2/}	<u>Institutos responsables</u> ^{3/}
A.1	Julio 1973-Agosto 1973	Institutos-Coordinación ECIEL-Junta
A.2	Agosto 1973	Institutos-Coordinación ECIEL-Junta
A.3 ^{4/}	Octubre 1973-Noviembre 1973	Coordinación ECIEL-OEA-Fundación Getulio Vargas-Junta
A.4	Noviembre 1973	Institutos
A.5, A.6 y A.7	Dic. 1973 - Dic. 1974	Institutos-Coordinación ECIEL
A.8.1 ^{5/}	Julio 1974-Diciembre 1974	Institutos-Coordinación ECIEL
A.8.2 ^{6/}	Enero 1975-Abril 1975	Institutos-Coordinación ECIEL
A.9 ^{7/}	Enero 1975-Junio 1975	Institutos
B.1 y B.2	Marzo 1974-Junio 1974	Institutos-Coordinación ECIEL-Junta
B.3 y B.4	Marzo 1974-Junio 1974	Institutos
B.5 y B.6	Julio 1974-Diciembre 1974	Institutos
B.7 ^{8/}	Enero 1975-Junio 1975	Institutos
B.8 ^{7/}	Enero 1975-Junio 1975	Institutos

1/ El Cronograma podrá ser modificado según lo estipulado en la Cláusula Octava del Convenio.

2/ Este Cronograma está conforme con aquellos del Grupo de Precios ECIEL aprobados en San José (Julio, 1973) y Río de Janeiro (Enero, 1974).

3/ Entendiéndose como tales aquellas que tendrían a su cargo la elaboración de la etapa correspondiente,

4/ Comisión Itinerante.

- 5/ Los institutos remitirán a la Junta el documento de resultados y análisis preliminares a fines de diciembre. Este documento podría ser presentado para su discusión en el Seminario ECIEL de enero de 1975.
- 6/ Los institutos remitirán a la Junta el documento de resultados y análisis a fines de abril. Este documento podría ser presentado para su discusión en el Seminario ECIEL de julio de 1975.
- 7/ De acuerdo con los Términos de Referencia la realización de esta etapa es opcional y de ser considerada se elaboraría en el período indicado en el presente Cronograma. El documento podría ser presentado para su discusión en el Seminario ECIEL de julio de 1975.
- 8/ Los institutos remitirán a la Junta el documento de resultados y análisis a fines de junio de 1975. Este documento podría ser presentado para su discusión en el Seminario ECIEL de julio de 1975.